



Municipalidad Provincial  
de Barranca

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

## **ACUERDO DE CONCEJO** **N° 024-2007-AL/CPB**

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 28 de Febrero del 2007, en la Estación Orden del Día, el pedido del Regidor Dr. Víctor Ángel Saavedra Sánchez sobre la situación de la Asociación de Comerciantes El Ángel; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, la Ley N° 27680, que desarrolla el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, refiere que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales del desarrollo.

Que, el pedido del Regidor Dr. Víctor Ángel Saavedra Sánchez sobre la situación de la Asociación de Comerciantes El Ángel se basa en que existe el Acuerdo de Concejo N° 001-2004 donde se establece que el área de terreno ocupada por la asociación de comerciantes esta destinada a uso publico y que este fue tomado sin el sustento técnico e informe de la subgerencia de catastro; en tal sentido solicita que el pleno de concejo declare la nulidad del acuerdo de concejo en base a los argumentos esgrimidos por su parte.

Que en cumplimiento de lo dispuesto los Artículos 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca por unanimidad;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.-DERIVAR** a la Comisión de Asuntos Legales en coordinación con la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural para su evaluación y pronunciamiento respectivo.

Dado en la casa Municipal a los cinco días del mes de marzo del 2,007

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**